

Radicado No. 700013121003 2018 00048 00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Sucre, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Solicitud individual de formalización y restitución de tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: FRANCISCO TOMÁS BUELVAS ORTEGA Y LEIDY ROSA ROMERO CAMAÑO.
Demandado/Oposición/Accionado: ALFONSO JOSÉ GONZÁLEZ VERGARA Y MUNICIPIO DE TOLUVIEJO
Predio/Ubicación: “BANCO DE ARENA” Y “CARRERA 7 No. 4-80 Y/O CARRERA 7A No. 2-81”

En atención a la constancia secretarial que antecede, observa el Despacho que en auto anterior se requirió a la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, Sucre, para que diera cumplimiento a las órdenes consignadas en los numerales 4.3 y 4.16 del auto que abrió a pruebas la presente demanda, adiado 3/11/2020, esto es:

“4.3 Oficiése a la Alcaldía Municipal de Toluviéjo (Sucre), para que dentro del término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar por las que el municipio inició la explotación del predio denominado Lote de Vivienda Urbana ubicado en la “CARRERA 7 No. 4-80 y/o CARRERA 7A No. 2- 81”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-2343 y cédula catastral No. 70-823-04-00-00-0014-0001-0-00-00-0000, situado en el corregimiento de Macaján, municipio de Toluviéjo, departamento de Sucre, con las oficinas de la Institución Educativa de Macaján.

4.16 OFICIAR al Jefe de Impuestos del Municipio de Toluviéjo (Sucre), para que dentro del término de cinco (5) días, contado a partir del recibo de la presente comunicación, allegue con destino al proceso de la referencia, la certificación del valor del avalúo catastral de los predios denominados “BANCO DE ARENA”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-17648 y cédula catastral No. 70-823-00-02-00-00-0001-0167-0-00-00-0000, y, Lote de Vivienda Urbana ubicado en la “CARRERA 7 No. 4-80 y/o CARRERA 7A No. 2-81”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-2343 y cédula catastral No. 70- 823-04-00-00-00-0014-0001-0-00-00-0000, ubicados en el corregimiento de Macaján, municipio de Toluviéjo, departamento de Sucre.”

Así pues, mediante Oficio No. 824 de 25/07/2022 enviado a los correos electrónicos institucionales contactenos@toluviéjo-sucre.gov.co y alcaldia@toluviéjo-sucre.gov.co, se comunicó dicha decisión, sin que a la fecha se haya recibido respuesta de la mentada entidad, lo que conlleva a conminarla para que de manera inmediata arrime los informes solicitados.

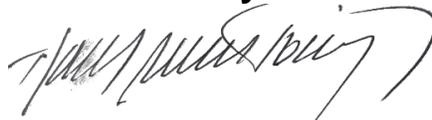
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

ÚNICO. – CONMINAR a la Alcaldía Municipal de Toluviéjo, Sucre, para que, de manera INMEDIATA, dé cumplimiento a los ordenamientos consignados en los numerales 4.3.1 y 4.16 del auto de calendas 3/11/2020.

Remítase con copia de este auto a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo. Por secretaría, ofíciase.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/AMV.

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa5d58a9029dbae41a01cc77bca2a057b92a5a738df297711d56289b2833cce**

Documento generado en 22/09/2022 12:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>